

# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

**OBJETO:** Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación establecidos en el decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República y decreto 1069 de 2015 y sus reglamentarios.

**ALCANCE:** Comprende la evaluación y seguimiento a todas las actividades realizadas por el Comité, de conformidad con el cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación del periodo comprendido entre Julio 1 y diciembre 31 de 2019.

## DESARROLLO DEL INFORME:

El comité de Conciliación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., se rige por lo contenido en la Resolución 031 de diciembre 22 de 2018 y lo establecido en la normatividad legal vigente.

A continuación, la evaluación y seguimiento a cada una de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

La política del daño antijurídico se revisó y actualizó en el comité de Conciliación, como consta en el acta No. 18 de octubre 24 de 2019, en cumplimiento al plan establecido derivado del autodiagnóstico de MIPG.

**Seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico:** La entidad para mitigar los riesgos de contrato realidad estableció las siguientes acciones:

ACCION	EVIDENCIA
Utilización de la figura contractual solo cuando, se requiera para apoyar la gestión de la entidad de manera temporal.	No. de contrato: CDAV-04-05-09-10-16-2019
Utilización de la figura contractual solo cuando el volumen de trabajo o la especialidad lo exija	No. de contrato: CDAV-01-03-06-07-08-11-13-17-20-21-24-25-31-36-41-2019

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad:

El secretario del comité de Conciliación y Defensa Judicial en el cumplimiento de sus funciones elaboró el informe de gestión del segundo semestre de 2019, se reitera que el contenido del informe

no establece algunos componentes como el valor de las pretensiones y el desarrollo de la audiencia, indicando si hubo o no acuerdo conciliatorio (en los que aplique).

El 20 de diciembre 20 de 2019, el comité de conciliación reviso el estado de los procesos judiciales, como consta en los en el acta No. 22.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos:

En el seguimiento realizado por la Dirección de Control Interno, se evidenció informe presentado al Comité de Conciliación y defensa judicial la evaluación y análisis a los procesos instaurados en contra de la entidad en el segundo semestre de 2019, como consta en el acta No. 22 de diciembre 20 de 2019, así mismo en el archivo documental de la dirección jurídica existen registros en detalle del estado de estos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto:

El procedimiento de políticas generales de defensa de lo intereses de la entidad, que contiene las directrices para el arreglo directo esta en proceso de actualización para el mes de marzo de 2020, de acuerdo con las fechas establecidas en el plan de autodiagnóstico MIPG.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Se evidencia que el Comité de Conciliación y defensa judicial ha analizado y fijado posición en el segundo semestre de los siguientes casos de conciliaciones presentados por la Dirección jurídica:

- ✓ JOSE CABEZAS, conciliación extrajudicial-Acta No. 11 de junio 18 de 2019.
- ✓ SANDRO ARAUJO, conciliación judicial por interposición del recurso de apelación. Acta No. 18 de junio 18 de 2019
- ✓ GLORIA BONILLA, etapa de conciliación judicial-demanda laboral- Acta No. 12 de junio 12 de 2019.
- ✓ BRIGGITTE SANCHEZ REDONDO, conciliación-demanda laboral-Acta No. 14 de agosto de 2019.
- ✓ NAYIBE SALCEDO, GILBERTO ALZATE, JORGE RUIZ, MONICA MURILLO, WILSON BETANCOURT, ADOLFO AGUILAR, BECKERT LOPEZ, LEONARDO RIOS, OLGA PALACIOS, MYRIAM URREA, SANDRA VIVIANA ESCOBAR Y LILIANA NUÑEZ- Conciliación de pretensiones-Acta No. 16 de septiembre 20 de 2019.
- ✓ Municipio Santiago de Cali-Conciliación-Acta No. 17 octubre 18 de 2019
- ✓ JORGE RUIZ, WILSON BETACOURT, MONICA MURILLO- Conciliar pretensiones-Acta No. 19 de noviembre 5 de 2019 y Acta No. 20
- ✓ MAURICIO MOLINA, Conciliación extrajudicial, Acta No. 20 noviembre de 2019.

La Dirección Jurídica elaboro el procedimiento “manejo de Casos para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el segundo semestre se matriculó en el sistema integrado de gestión.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición:

Revisadas las respectivas actas del Comité de Conciliación no se evidencian estudios de acciones de repetición durante el segundo semestre 2019.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:

La Dirección de Control Interno, no evidenció durante el segundo semestre llamamiento en garantía con fines de repetición a ningún funcionario del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados:

Se evidenció que la Dirección Jurídica documento el procedimiento de selección de abogados externos apoderados para representar judicial y extrajudicialmente la entidad, el cual se matriculo en el Sistema Integrado de Gestión.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho:

Continúa ejerciendo como secretario del comité el profesional universitario adscrito a la dirección jurídica de la entidad, el Dr. Alejandro Méndez.

10. Dictar su propio reglamento

El reglamento interno fue actualizado el 9 de enero de 2020 y será sometido a aprobación de la junta directiva de acuerdo con los estatutos de la entidad.

## **INFORME SEMESTRAL DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL.**

Se evidenció el informe semestral de Gestión del Comité de Conciliación comprendido en el periodo entre el 1 de julio a diciembre 31 de 2019.

## RECOMENDACIONES

Hacer seguimiento al cumplimiento de los procedimientos normalizados, así como al reglamento interno del Comité de Conciliación y defensa judicial del CDAV.

## CONCLUSION

La Dirección de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, participa al gerente de este informe sobre el estado actual de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Atentamente,



**ISABEL DAZA MICOLTA**  
Directora de Control Interno